FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
02 SEP 2013
DOC: 41.987.-

UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
28 AGO 2013
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LABORATORIOS SAVAL S.A..

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
20 AGO 2013

RESOLUCION EXENTA Nº 2764

SANTIAGO, 20 AGO. 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL, históricamente, están unidos por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos profundos que se expresan en compartir interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.
2. Que Laboratorios SAVAL ha expresado su propósito para contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
3. Que existe necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado
4. Que las partes, basadas en la confianza y deseos de que un proyecto de financiamiento sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país, acordaron un convenio, para formalizar esas voluntades manifestadas, asumiendo los compromisos que en él se detallan.
5. Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar, administrativamente, el citado acuerdo de voluntades y así,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de cooperación suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL S.A, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2013, entre Laboratorios SAVAL S.A., Rut. Nº 91.650.000-9, representado por su Gerente General, don Luís Fernando Corvalán Ross, cédula de identidad Nº 6.948.674-6, ambos domiciliados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 4600, Comuna de Renca, en adelante *"El Laboratorio"* y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, Rut: 5.718.147-8, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante *"La Facultad" o "La Universidad", declaran* lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El propósito expresado por Laboratorios SAVAL de contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.

b) La posibilidad de acceder a beneficio tributario por concepto de donaciones otorgadas a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para el perfeccionamiento académico, bajo el amparo del art. 69 de la Ley Nº 18.681, de 1987.

c) Las necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado

d) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país.

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: *"El Laboratorio"*, financiará mediante donación a *"La Universidad"*, 4 proyectos de investigación por un monto de $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) cada uno.

SEGUNDO: La Beca SAVAL de investigación se otorgará, mediante concurso, a un alumno que esté cursando un programa de formación de postgrado en la Universidad de Chile.

TERCERO: Corresponderá a "*La Facultad*" designar al beneficiario de la referida Beca. Para los efectos de la selección final se deberá cumplir siempre con lo establecido en el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual no permite otorgar beneficios de este tipo a personas que sean socias, directores o empleados de "*El Laboratorio*", cónyuges o que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos, debiendo para estos efectos, *"La Universidad"* establecer entre los requisitos de postulación una declaración jurada simple respecto de este punto a los candidatos seleccionados.

CUARTO: *"La Facultad"* informará a *"El Laboratorio"* sobre los postulantes interesados y los antecedentes generales sobre los trabajos seleccionados.

QUINTO: La Beca SAVAL de investigación consiste en un aporte económico de $2.500.000, monto que *"El Laboratorio"* entregará como donación una vez definidos los ganadores del concurso, en una cuota, a través de un cheque nominativo a nombre de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

SEXTO: *"La Universidad"*, entregará a *"El Laboratorio"* los certificados de donación correspondientes a todas las donaciones recibidas por este concepto, y que cumplan con la ley Nº 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre de 2013 y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones exentas respectivas.

SÉPTIMO: Los académicos de la Facultad de Medicina de *"La Universidad"* y los médicos beneficiarios de la Beca de investigación SAVAL, tendrán acceso preferencial a los Servicios de Cooperación Científica otorgados por *"El Laboratorio"* a través de los Centros SAVAL.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2013 y el 30 junio de 2014.

NOVENO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DECIMO: La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto de la Universidad de Chile N°2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36

y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de don Luis Fernando Corvalán Ross para actuar por y en representación de Laboratorios SAVAL consta acta de directorio número 359 de fecha 31 de marzo de 2010, reducida a escritura pública ante Patricio Zaldívar Mackenna Notario Público de la décima Octava Notaría de Santiago, el 13 de abril de 2010.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.".

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. DR. ENNIO VIVALDI VEJAR
Vicedecano
Facultad de Medicina Universidad de Chile

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decana
Facultad de Medicina Universidad de Chile

CSC/LEDS/esm.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

LABORATORIOS SAVAL - UNIVERSIDAD DE CHILE

FINANCIAMIENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN 2013

En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2013, entre Laboratorios SAVAL S.A., Rut. Nº 91.650.000-9, representado por su Gerente General, don Luís Fernando Corvalán Ross, cédula de identidad Nº 6.948.674-6, ambos domiciliados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 4600, Comuna de Renca, en adelante *"El Laboratorio"* y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal, Rut: 5.718.147-8, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante *"La Facultad" o "La Universidad", declaran* lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El propósito expresado por Laboratorios SAVAL de contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.

b) La posibilidad de acceder a beneficio tributario por concepto de donaciones otorgadas a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para el perfeccionamiento académico, bajo el amparo del art. 69 de la Ley Nº 18.681, de 1987.

c) Las necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado

d) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: *"El Laboratorio",* financiará mediante donación a *"La Universidad"*, 4 proyectos de investigación por un monto de $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) cada uno.

SEGUNDO: La Beca SAVAL de investigación se otorgará, mediante concurso, a un alumno que esté cursando un programa de formación de postgrado en la Universidad de Chile.

TERCERO: Corresponderá a "*La Facultad*" designar al beneficiario de la referida Beca. Para los efectos de la selección final se deberá cumplir siempre con lo establecido en el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual no permite otorgar beneficios de este tipo a personas que sean socias, directores o empleados de "*El Laboratorio*", cónyuges o que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos, debiendo para estos efectos, *"La Universidad"* establecer entre los requisitos de postulación una declaración jurada simple respecto de este punto a los candidatos seleccionados.

CUARTO: "*La Facultad*" informará a *"El Laboratorio"* sobre los postulantes interesados y los antecedentes generales sobre los trabajos seleccionados.

QUINTO: La Beca SAVAL de investigación consiste en un aporte económico de $2.500.000, monto que *"El Laboratorio"* entregará como donación una vez definidos los ganadores del concurso, en una cuota, a través de un cheque nominativo a nombre de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

SEXTO: *"La Universidad",* entregará a *"El Laboratorio"* los certificados de donación correspondientes a todas las donaciones recibidas por este concepto, y que cumplan con la ley N° 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre de 2013 y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones exentas respectivas.

SÉPTIMO: Los académicos de la Facultad de Medicina de *"La Universidad"* y los médicos beneficiarios de la Beca de investigación SAVAL, tendrán acceso preferencial a los Servicios de Cooperación Científica otorgados por *"El Laboratorio"* a través de los Centros SAVAL.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2013 y el 30 junio de 2014.

NOVENO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

DECIMO: La personería de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto de la Universidad de Chile N°2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

La personería de don Luis Fernando Corvalán Ross para actuar por y en representación de Laboratorios SAVAL consta acta de directorio número 359 de fecha 31 de marzo de 2010, reducida a escritura pública ante Patricio Zaldívar Mackenna Notario Público de la décima Octava Notaría de Santiago, el 13 de abril de 2010.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
DECANA
FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE

SR. LUÍS FERNANDO CORVALÁN ROSS
GERENTE GENERAL
LABORATORIOS SAVAL S.A.